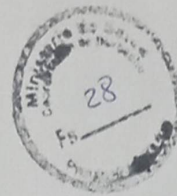


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 200-74/2025
Acos. N° 700-230/2024,
N° 700-176/2024,
y N° 710-312/2024.-
ES

DECRETO N° **5141** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 MAR 2026

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Olga del Valle Sandilli, DNI N° 12.161.119, en contra del Memorándum N° 04/2024 del 12 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Departamento SUNIBROM; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 000834-S/2023, se dispuso, a partir del 08 de septiembre de 2023, la utilización de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp como medio oficial alternativo para impartir instrucciones, órdenes laborales y emitir notificaciones y comunicaciones relacionadas con el ámbito del Ministerio de Salud, siempre que no exista un canal o medio específico previsto para tales fines;

Que, las presentes actuaciones se inician en virtud del Memorándum N° 04/2024 del 12 de abril de 2024, por el cual la Jefa del Departamento SUNIBROM notificó al personal del área la plena vigencia de la citada Resolución Ministerial, informando que dicho Departamento se rige conforme a la misma, y aclarando que toda notificación, pedido, comunicación u orden jerárquica cursada por ese medio reviste carácter oficial, ya sea a través del grupo general de WhatsApp del Departamento o mediante mensajería privada enviada por los responsables de cada área;

Que, mediante expediente N° 710-312/2024, la Sra. Sandilli interpuso Recurso de Revocatoria en contra del Memorándum cuestionado, por considerarlo arbitrario e ilegítimo, solicitando su revocación por contrario imperio, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 023/SUNIBROM/2024, notificada el 08 de mayo de 2024, y posteriormente, dedujo Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, tramitado por expediente N° 700-230/2024, el cual fue rechazado por Resolución N° 000213-S/2025, notificándose el 6 de marzo de 2025;

Que, continuando con la vía recursiva, la Sra. Sandilli interpuso el remedio recursivo que ahora nos ocupa, solicitando la modificación o que se deje sin efecto el Memorándum N° 04/2024;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el entonces Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, el Memorándum cuestionado constituye un instrumento de uso normal y frecuente en la Administración Pública, mediante el cual se intercambia información entre las distintas áreas de una repartición, con el objeto de comunicar indicaciones, recomendaciones, instrucciones y/o disposiciones, resultando una modalidad habitual para la transmisión de directivas por parte de los responsables jerárquicos a su personal dependiente;

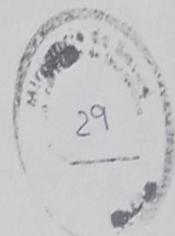
Que, en tal sentido, el agravio planteado por la recurrente, debió articularse oportunamente en contra del acto administrativo que estableció las directivas cuestionadas, esto es, la Resolución N° 000834-S/2023, sin que conste en autos impugnación alguna dirigida contra dicho acto;

Que, por el contrario, el Departamento SUNIBROM, mediante el Memorándum N° 04/2024, se limitó a dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Resolución Ministerial, debiendo la interesada, de considerarlo procedente, haber ocurrido por la vía recursiva pertinente contra aquel acto originario;

Que, en consecuencia, y conforme surge de las constancias de autos, no se verifica la existencia de vicio alguno que permita calificar el accionar administrativo como arbitrario o ilegítimo;

GISELA HUANG
Jefe de Jefatura de Departamento
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 200-74/2025 y Agdos.
VICDE. A DECRETO N°

5141 S.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sandilli, dejándose constancia de que el mismo se dicta exclusivamente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la rehabilitación de instancias caducas ni la reapertura de plazos vencidos;

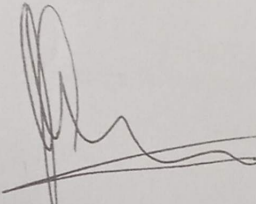
Por ello y en uso de facultades propias;

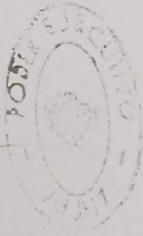
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

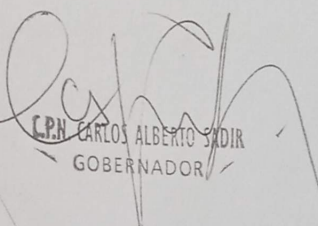
ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Olga del Valle Sandilli, DNI N° 12.161.119, en contra del Memorándum N° 04/2024 del 12 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Departamento SUNIBROM, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

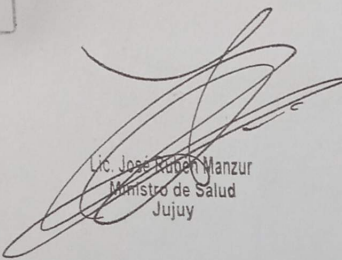

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud
Jujuy


Efr. GLADYS GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy